



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 009

28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas en la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005 “*Estatuto General*”, el Acuerdo 011 de 2010 “*Estatuto Electoral*” y,






**CONSIDERANDO**

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de educación superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, señala en su artículo 28, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la citada norma, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.
- C. Que el literal b, del artículo 29 ibidem, señala que entre la autonomía de las instituciones universitarias, se encuentra el designar sus autoridades académicas y administrativas.
- D. Que en consonancia con lo anterior, el numeral 7º del artículo 7, del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005 “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío*”, preceptúa que entre el alcance de la autonomía universitaria y el carácter especial de su régimen este comprende además la organización y elección de directivas.
- E. Que el numeral 6º del artículo 28, de citado Estatuto General de la Universidad del Quindío, señala entre las facultades del Consejo Superior, como máximo órgano de la institución, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.
- F. Que el inciso 2º del artículo 112 ídem, contempla “*Todos los miembros de la comunidad académica con derecho a participar en estos procesos tendrán igualdad de condiciones para manifestar su opinión*”.
- G. Que el Acuerdo No. 011 del 2010 “*Por medio del cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío*”, expresa en el artículo 3º los principios orientadores del proceso electoral, y prescribe:

**“ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS:** Cuando este Estatuto decreta las consultas y elecciones, el Consejo Electoral Universitario, el Comité Electoral y en general las directivas y funcionarios que hacen parte del proceso, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:

**PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD:** Ningún candidato podrá ejercer por sí o por interpuesta persona amenaza, represión o provecho ilegal e injusto sobre los demás en las consultas y escrutinios.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio  @Uquindio  @uniquindio  @uniquindio  www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 009

28 MAY 2026

## “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”

*En virtud de este principio, las autoridades universitarias, deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procesos electorales, consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.*

*Este principio constituye uno de los pilares de la función pública y de sus mecanismos jurídicos de actuación que se justifica esencialmente en cuanto involucra los intereses colectivos y se ejerce en beneficio de los asociados.*

### **PRINCIPIO DE SECRETO DEL VOTO Y DE LA PUBLICIDAD DEL ESCRUTINIO:**

*El voto es secreto y las autoridades electorales deben garantizar el derecho que tiene cada miembro de la Comunidad Universitaria de votar libremente sin revelar sus preferencias. El escrutinio es público, según las reglas señaladas en este Estatuto.*

**PRINCIPIO DE LA CAPACIDAD ELECTORAL:** *Todo estudiante y servidor público vinculado a la Universidad del Quindío, egresado y ex rector de la misma y*

*representantes del sector productivo que reúna los requisitos establecidos en el presente Estatuto Electoral, podrá participar en las consultas, elegir o ser elegido; en consecuencia, las causales de inhabilidad e incompatibilidad son taxativas y de interpretación restringida. Los docentes contratistas podrán ser elegidos bajo los parámetros establecidos en el presente Estatuto.*

**PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL ELECTOR:** *Solo se puede votar una vez para cada una de las distintas designaciones y representaciones, lo contrario constituye falta electoral.”*

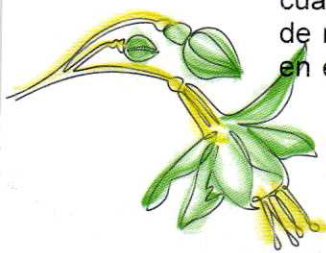
H. Que entre los antecedentes en reglamentación de garantías electorales para la consulta - elección, y elecciones en la Universidad del Quindío, en vigencia del actual Estatuto Electoral, se encuentran los siguientes actos:

- Acuerdo del Consejo Superior No. 017 del 30 de septiembre de 2010 “Por medio del cual se establecen prohibiciones o restricciones para el rector que aspire a reelegirse en el cargo”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 16 de septiembre de 2014 “Por medio del cual se establece el Reglamento de Garantías Electorales para las elecciones de Representantes de los diferentes estamentos ante el Consejo Superior de la Universidad del Quindío”
- Acuerdo del Consejo Superior No. 001 del 02 de febrero de 2015 “Por medio del cual se establece el Reglamento de Garantías Electorales para las Consultas y Elecciones de la Universidad del Quindío”
- Resolución del Consejo Superior No. 080 del 19 de febrero de 2019 “Por medio del cual se designa rectora ad – hoc para presidir el Consejo Electoral en la Universidad del Quindío”.
- Acuerdo del Consejo Superior No. 0140 del 24 de octubre de 2022 “Por medio del cual se establece el Reglamento de Garantías Electorales para la consulta y elección de rector, a realizar en la Universidad del Quindío, durante la vigencia 2023”, el cual en el artículo quinto dispuso, que este acuerdo derogaría en su integridad, cualquier

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

@uniquindio @Uquindio @uniquindio @uniquindio www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No. 009

28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**






disposición relacionada con garantías electorales en la Universidad del Quindío, en especial los acuerdos del Consejo Superior No. 017 de 2010 y No. 001 de 2015, así como todas las demás que le sean contrarias.

- I. Que teniendo en cuenta la **normatividad interna** de la alma mater, en especial lo consagrado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de 2010 “Por medio del cual se expide el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío”, en el párrafo cuarto, artículo octavo que dispone “*En el evento que el Rector se postule como candidato, su delegado será nombrado por el Consejo Superior y presidirá las funciones del Consejo Electoral Universitario*”, aunado a los **antecedentes normativos** proferidos en la institución cuando quien funge como rector participa en el certamen electoral como candidato, deberá atenderse a dicha disposición normativa, generándose así garantías electorales para los demás candidatos, desde el máximo órgano de gobierno electoral de la universidad.
- J. Que conforme a lo precedente, se hace necesario generar un reglamento de garantías electorales en la Universidad del Quindío, para los procesos de elección de los representantes ante el Consejo Superior, al igual que para la consulta y elección al cargo del rector, consejos, comisiones y demás autoridades académico administrativas, el cual debe ser expedido en armonía con las actuaciones administrativas que adelanta la universidad; al igual que los procesos y procedimientos que se deben surtir para el cumplimiento de las disposiciones emanadas del máximo órgano de gobierno de la institución y de los ejes misionales de la entidad, propendiendo que se garantice el servicio público de la educación y que a su vez, busque afianzar un proceso electoral transparente e imparcial, garantizando una decisión democrática, conforme a los principios trazados en el Estatuto Electoral de la institución.
- K. Que en sesión ordinaria del Consejo Académico del día 20 de mayo del año 2026, al igual que en reunión del Consejo Electoral de la Universidad del Quindío realizada el día 21 del mes de mayo del mismo 2026, fue socializado el proyecto de acuerdo del Consejo Superior, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**.
- L. Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo del año 2026, aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo Superior, denominado **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**, por lo que se hace necesario la expedición del correspondiente acuerdo.
- M. Que, en consideración a todo lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el reglamento de garantías electorales en la Universidad del Quindío.

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio 
  @Uquindio 
  @uniquindio 
  @uniquindio 
  www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No.

009

28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

## CAPÍTULO I

### PARA ELECCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.** Durante los dos (2) meses anteriores al día de elección de los representantes al Consejo Superior y hasta que se realice la respectiva elección, queda prohibida cualquier modificación de la estructura organizacional de la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.** Durante los dos (2) meses anteriores al día de elección de los representantes al Consejo Superior y hasta que se realice la respectiva elección, queda prohibida cualquier modificación de la planta de personal de la Universidad del Quindío.

## CAPÍTULO II

### PARA CONSULTA Y DESIGNACIÓN DE RECTOR

**ARTÍCULO TERCERO. SUSPENSIÓN DE LA NÓMINA ESTATAL.** Suspender cualquier forma de vinculación o movimiento que afecte la nómina estatal de la Universidad del Quindío, que sea realizada de manera directa por el nominador, durante los dos (2) meses anteriores al día de la consulta para el cargo de rector y hasta que se realice la respectiva designación.

**PARÁGRAFO.** Dicha restricción no incluye a quienes ingresen a la nómina por mérito, producto de concurso público y ante la provisión de un cargo por faltas definitivas como renuncia aceptada o muerte del titular de un empleo.

**ARTÍCULO CUARTO. RESTRICCIONES CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Suspender la contratación estatal directa que adelanta la Universidad del Quindío, durante los dos (2) meses anteriores al día de la consulta para el cargo de rector y hasta que se realice la respectiva designación.






**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO.** Durante los dos (2) meses anteriores al día de la consulta para el cargo de rector y hasta que se realice la respectiva designación, queda prohibida cualquier modificación de la estructura organizacional y la planta de personal de la Universidad del Quindío.

## CAPÍTULO III

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO SEXTO. PROHIBICIONES PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS.** Prohibir durante los dos (2) meses anteriores al día de la consulta para el cargo de rector y hasta que se realice la respectiva designación, a los integrantes de los órganos de gobierno, autoridades administrativas y académicas administrativas:

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio  @Uquindio  @uniquindio  @uniquindio  www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

1. Asistir a actos de inauguración de obras públicas de propiedad de la Universidad del Quindío.
2. Referirse a los candidatos a ocupar representación ante el Consejo Superior y la Rectoría de la Universidad del Quindío, en sus disertaciones o presentaciones públicas.
3. Utilizar bienes del Estado y aquellos destinados al cumplimiento de sus labores, en actividades de campaña.
4. Disponer o hacer uso del presupuesto institucional para el beneficio de campañas electorales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROHIBICIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS.** En general, a todos los servidores públicos de la Universidad del Quindío, les está prohibido:






1. Acosar, presionar o determinar en cualquier forma a subalternos, para que respalden alguna causa, campaña o controversia política para la elección de los representantes de los diferentes estamentos al Consejo Superior o al cargo de rector.
2. Favorecer con comisiones o ascensos indebidos, a quienes, dentro de los diferentes estamentos, participan durante la elección de los representantes ante el Consejo Superior o al cargo de rector.
3. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los miembros de los diferentes estamentos de la Universidad del Quindío, mediante obras o actuaciones, con el objeto de influenciar en la intención de voto.
4. Hacer uso de correos o medios de comunicación institucionales con fines proselitistas.
5. El día de la elección, hacer campaña electoral, proselitismo o distribuir propaganda dentro de la zona electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍAS EN OTROS PROCESOS DE ELECCIÓN PARA REPRESENTACIÓN EN CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES Y DEMÁS AUTORIDADES ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS.** Para los demás procesos de elección de representantes ante consejos, comités, comisiones y demás autoridades académico administrativas, con los que cuenta la alma máter, deberán garantizarse el cumplimiento de los principios y demás disposiciones que establece el Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío, contando siempre con el acompañamiento institucional, respecto aquellas elecciones en las que se deba intervenir, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO NOVENO. ACCESO A LOS CANALES DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL.** La universidad, a través de la oficina de Comunicaciones Estratégicas, durante el periodo de campaña y actividades previas para las elecciones de los representantes de los diferentes estamentos, consejos, comités, comisiones y demás autoridades académico administrativas, garantizará el acceso de los diferentes candidatos a los medios de comunicación institucional, en igualdad de condiciones, previa solicitud del interesado.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DEL RECTOR ANTE EL CONSEJO ELECTORAL POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR.** En el evento que el rector se postule como candidato a certámenes electorales en la

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

 @uniquindio  @Uquiquindio  @uniquindio  @uniquindio  www.uniquindio.edu.co

**UNIQUINDÍO, en conexión territorial**





**UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO**

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR  
ACUERDO No.**

009

28 MAY 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

delegado ante el Consejo Electoral Universitario, será designado por el Consejo Superior, conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto, del artículo octavo del Acuerdo del Consejo Superior No. 011 de 2010 “Estatuto Electoral de la Universidad del Quindío”.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACOMPAÑAMIENTO DE AUTORIDADES ELECTORALES EXTERNAS Y ORGANISMOS DE CONTROL.** En los diferentes procesos electorales que adelante la institución, para apoyar como veeduría de estos, se solicitará el acompañamiento y designación de delegados por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal y Procuraduría Regional del Quindío, conforme lo dispone el Estatuto Electoral.


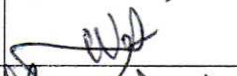

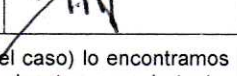
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, deroga en su integridad, cualquier disposición relacionada con garantías electorales en la Universidad del Quindío, así como todas las demás que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Armenia, Quindío, a los 28 MAY 2026

  
**CINDY TATIANA ARTEAGA GRISALES**  
Presidente Delegada

  
**CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ**  
Secretaria General

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
	Nathalie Gallego Arturo – Profesional Especializado Dirección Jurídica	
	Claudia Patricia Bernal Rodríguez – Secretaria General	
REVISÓ	Luis Fernando Polanía Obando – Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

